

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº - 043 - 2021-MDP/A

Pimentel, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N°041-2021-MDP/G.ADMyF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, derivado del INFORME N°036-2021-SG-TES-MDP, emitido por la Sub Gerencia de tesorería, donde remite los SALDOS DE BALANCE DEL RUBRO 07.-FONDOS DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194º de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II de la ley orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 (PIA) del Pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel, por un importe de s/. 18'474,603 por toda fuente de financiamiento:



Que, el literal 3, del numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Los saldos de balance, están constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a recursos ordinario, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, señala que Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.



Que, mediante INFORME N°036-2021-SG-TES-MDP, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los saldos de Balance 2020 de la fuente de financiamiento, 07.- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL -FONCOMUN, con la finalidad de ser incorporados en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante INFORME Nº041-2021/MDP/G.ADM.yF pone de conocimiento al Gerente Municipal lo informado por la Sub gerencia de Tesorería solicitando se emita el acto resolutivo de los saldos de balance 2020 para que sean incorporados en el Presupuesto Institucional 2021 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en consecuencia, es necesario incorporar los saldos de balance del año 2020 de la fuente de financiamiento 07.-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte **CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**





De conformidad con lo establecido por el D.L. Nº1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N°31084 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021 y Directiva N°007-2020-EF/50.01

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su Art. 20 inciso 6.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR la incorporación del SALDO DE BALANCE 2020 en el Presupuesto Institucional 2021 del pliego: Municipalidad Distrital de Pimentel con cargo a la fuente de financiamiento 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)por la suma de 1'747,714 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE y 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO .-ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios de acuerdo a ley;

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a Secretaría general, la notificación y distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR. - al responsable del portal transparencia, la publicación de la presente resolución, en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL